RADICADO:
2023CS011312-1
FECHA: 2023-10-20

Neiva, Octubre 20 de 2023

2023PQR00009501

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Respuesta a su 2023PQR00009501.

Respetuoso saludo.

De manera atenta, le informamos que hemos recibido su comunicación radicada a través de nuestro aplicativo PQRSF bajo el radicado relacionado en el asunto, con respecto a esta es necesario citar que la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 16. Contenido de las Peticiones, indica:

Toda petición deberá contener por lo menos:
1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los Nombres y Apellidos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de Identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada, que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El Objeto de la Petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Nota: Declarado EXEQUIBLE mediante sentencia C-951 de 2014, siempre y cuando el numeral 2° se entienda sin perjuicio de que **las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble**

de peticionario para mantener en reserva su identidad.

Ahora bien, al realizar un análisis preciso y de fondo del escrito allegado, se evidencia que la información solicitada, es de público conocimiento por lo tanto se relaciona a continuación:

al respecto a lo mencionado textualmente: "…*quisiera saber cuánto es el valor mensual de la cuota monetaria para padres en la Caja de Compensación*.…", le indicamos que en la página web www.comfamiliarhuila.com en la parte superior en el link Subsidio/Afiliaciones pestaña (información de interés) se encuentra la publicidad del valor de cuota monetaria para el año 2023.

Así mismo, le indicamos que de acuerdo a la Resolución # 0070 del 30 de Enero de 2023, SUPERINTENDENCIA FIJÓ CUOTA MONETARIA 2023, informa: Cómo se establece el valor de la cuota? El valor de la cuota lo calcula anualmente la Superintendencia con base en la información financiera entregada por las Cajas de Compensación y certificada por el revisor fiscal de cada caja. En 2023, la cuota monetaria aumentó en 15% si el trabajador desempeña su labor en la zona rural.

La cuota monetaria para los afiliados que cumplan con la Normatividad del subsidio familiar por padres mayores de 60 años, hijos, hijastros, hermanos huérfanos de padre y madre; para la Zona Urbana es de valor de $43.800 y para la zona Rural Agrícola es por valor de: $50.370.

Cualquier información adicional, por favor acercarse a nuestro punto de radicación de PQR sede, Neiva: Calle 11 No. 5-63 Zona de atención preferencial, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m. jornada continua. Tel.+57(608)8664452 o al correo electrónico servicioalcliente@comfamiliarhuila.com

Con disposición de servicio,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
Jefe de Departamento Afiliaciones Y Subsidio

Proyectó: Adriana Rojas Peña
Revisó: Diana Rocio Lozada